RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 16-2022-MDC-E/C

Coporaque, 25 de enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; el Informe N° 0012-2022-ATZ/JDPCVSC-MDC de fecha 21/01/2022, Informe N° 0027-2022-RCC-GDS-MDC de fecha 24/01/2022, sobre reconocer a los miembros titulares del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Coporaque – CODISEC Coporaque para el año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, y en la Ley N° 27972, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 39° establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; y en su artículo 43° de este mismo cuerpo normativo señala que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y conforme dispone el numeral 6 del artículo 20° de esta norma tantas veces indicada, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción las leyes y ordenanzas; concordada con el numeral 36 de este mismo artículo que señala que también es atribución del Alcalde Presidir, instalar y convocar al comité distrital de seguridad ciudadana, según sea el caso; y el artículo 85° de misma norma que establece que, las municipalidades en seguridad ciudadana ejercer las siguientes funciones: (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales;

Que, la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; entendiéndose por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, erradicación de la violencia en todas sus modalidades, y a contribuir a la prevención de comisión de delitos y faltas;

Que, mediante D.S. N° 011-2014-IN se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por D.S. N° 010-2019-IN, que en el capítulo VI establece sobre los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana; en su artículo 26 establece El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica.

Que, mediante D.S. Nro. 010-2019-IN se modifica parte del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, artículo 27 Miembros. -El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) está integrado por: a. El/La Alcalde/sa Distrital de la jurisdicción, quien presidirá el Comité. El cargo de Presidente del CODISEC es indelegable, bajo responsabilidad. b. El/La Subprefecto Distrital. c. El/La Comisario/a de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. En caso de existir más de una comisaría con jurisdicciones distintas, dentro de una misma demarcación distrital, cada comisario forma parte integrante del comité distrital. d. Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de la jurisdicción. e. Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción. f. Dos Alcaldes/as de Municipalidades de Centros Poblados menores. En caso de existir más de dos Centros Poblados en la jurisdicción del Distrito, los miembros del CODISEC elegirán a los alcaldes que integrarán el Comité. g. El/La Coordinador/a Distrital de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú. h. Un representante de las Rondas Campesinas existentes en el distrito. De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el CODISEC podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente. Todos los miembros del CODISEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad. El quórum para el desarrollo de las sesiones se contará únicamente con integrantes, siendo este el de la mitad más uno del número establecido en el presente reglamento. Para el cumplimiento de sus fines, los CODISEC podrán conformar grupos de trabajo con participación de profesionales especializados. Artículo 28.-Son funciones del CODISEC las siguientes: a. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población c. Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción, en coordinación con los integrantes del Comité Provincial de seguridad ciudadana. d. Promover la articulación interinstitucional a nivel distrital para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los planes y programas e. Informar trimestralmente a la Secretaría Técnica del COPROSEC, a través del/de la Presidente/a del Comité, respecto del cumplimiento e implementación de las políticas nacionales, regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, así como del plan nacional de seguridad ciudadana f. Realizar de manera ordinaria, por lo menos una (1) consulta pública trimestral para informar sobre las acciones, avances, logros y dificultades en materia de seguridad ciudadana a nivel distrital, debiendo para tal efecto convocar a las organizaciones vecinales, sociales, religiosas, culturales, educativas y deportivas, coordinadores zonales de seguridad ciudadana, integrantes de mesas de concertación, en los lugares donde exista, entidades del sector comercial y empresarial, instituciones privadas y otras que estime pertinente g. Elaborar el informe trimestral de cumplimiento de los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana del distrito h. Promover y articular estrategias de prevención de la violencia y el delito, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población i. Dirigir los procesos de implementación, monitoreo, evaluación y ajuste del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, sobre la base de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC j. Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC k. Promover la creación de mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y vigilancia ciudadana del CODISEC l. Consolidar la estructura y el funcionamiento de la Secretaría Técnica del CODISEC m. Colaborar con la Policía Nacional del Perú en los asuntos que le solicite en materia de seguridad ciudadana.

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que se podrá determinar que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 12-2022-ATZ/JDPCVSC-MDC de fecha 21/01/202 el Tec. Agustin Thea Zambrano Jefe de Oficina de Participación Comunal, Vecinal y Seguridad Ciudadana, informa que mediante Acta de Instalación y Juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – Coporaque 2022, de fecha 17/01/2022, se ha designado oficialmente a los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Coporaque para el año 2022, presidido por el Lic. Edilberto Companocca Checco Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y sus integrantes, motivo por el cual solicita la emisión del acto resolutivo; según Informe N° 0027-2022-RCC-GDS-MDC de fecha 24/01/2022, emitido por el Prof. Rubher Ccolqque Ccolqque Gerente de Desarrollo Social, se ratifica en el informe presentado por el jefe de Oficina de Participación Comunal, Vecinal y Seguridad Ciudadana; con proveído N° 208 de fecha 25/01/2022 el Gerente Municipal dispone al Secretario General elabore la resolución correspondiente; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los documentos que anteceden y al estar conforme a Ley, por lo que es procedente emitir la Resolución de Alcaldía pertinente;

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- RECONOCER con eficacia anticipada a fecha 17/01/2022 **a los Miembros Titulares del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento Cusco – CODISEC Coporaque para el año 2022,** quienes deberán cumplir sus funciones conforme establece las normas al respecto, siendo los miembros conforme al detalle siguiente:

ITEM	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN AL QUE REPRESENTA
1	PRESIDENTE DEL CODISEC	Lic. Edilberto Companocca Checco	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque.
2	MIEMBRO	SO1 PNP. Nilton Huillcanina Gil	Comisaria Sectorial de Espinar.
3	MIEMBRO	Lic. Rocio Quiñones Loaiza	Ministerio de la Mujer Poblaciones Vulnerables.
4	MIEMBRO	Prof. Mario Quispirroca Condori	Subprefecto Distrital de Coporaque
5	MIEMBRO	Ing. Feliciano Pari Coaquira	Representante de Sector de Educación de Coporaque
6	MIEMBRO	Sr. Tito Benedicto Ccahua Chara	Juez de Paz de Coporaque
7	MIEMBRO	Tec. Pedro Cruz Checca	Representantes de Juntas Vecinales – Coporaque
8	MIEMBRO	Sr. Silver Chullo Kana	Alcalde el Centro Poblado de Urinsaya
9	MIEMBRO	Sr. Nicanor Alccaccahua Huaypuna	Alcalde del Centro Poblado de Puente Central
10	MIEMBRO	Sr. Alipio Hanccoccallo Chañi	Alcalde del Centro Poblado de Hayhuahuasi
11	MIEMBRO	Sr. Reynaldo Ccahua Chisi	Alcalde del Centro Poblado de Tahuapalca
12	MIEMBRO	Prof. Magdalena Quispe Ccama	Programa País Apachaco
13	MIEMBRO	Sr. Alberto Yauri Astuhuillca	Representante de Rondas Campesinas
14	MIEMBRO	Med. Cirujano Sharmely Campos Segovia	Representante de Sector Salud
15	MIEMBRO	Lic. James Eder Taco Cjuno	Programa País Huayhuahuasi

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- DEJAR SIN EFECTO en todo sus extremos cualquier resolución que se oponga a la presente.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, al Presidente del CODISEC Coporaque, al COPROSEC Espinar, a los miembros integrantes del CODISEC, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, para su conocimiento y fines; así como DISPONER a la OTI efectué la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
I.C.A.C. 3589
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO
ALCALDE

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- GDS.
- Sec. Tecnica CODISEC Coporaque
- Miembros de CODISEC Coporaque (14)
- COPROSEC Espinar
- Dir. Gral Seg. Ciudadana Min. Interior
- OTI
- Archivo

ECC/Mhh